



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-014-2018-00289-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DAMARIS CARDONA MEJÍA
Asunto	Fija fecha de remate, requiere secuestre
AI. No.	819V (575) 1

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., y por ser procedente la solicitud de fijar fecha de remate, se procede a señalar como fecha el día **17 de marzo de 2021 a partir de la 1:30.**, para llevar a cabo diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la calle 5 A N° 35-86 Conjunto Residencial Saint Moritz P.H. primer piso cuarto 117 Etapa 1 Torre 2 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona – Sur, avaluado en la suma de **\$38.229.000.oo.**

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

De otro lado, se requiere nuevamente a la auxiliar de justicia LUZ DARY ROLDAN CORONADO, para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el artículo 50 numeral 7° CGP., la parte actora deberá comunicar a secuestre el presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86c2ec237a87c76a951ad998f694f4e9aad65e063ffab34ea7d8e4a514c92ffd
Documento generado en 03/11/2020 11:59:28 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>